



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente No. I-012/2011

"2011. Año del Turismo en México"

México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil once.-----

Visto el escrito de diecinueve de septiembre de dos mil once, recibido en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control, el veintiuno de septiembre siguiente, por el que el C. _____, quien se ostenta como Apoderado Legal de la empresa "HOLIDAY DE MÉXICO S.A. de C.V.", comparece a fin de desahogar la prevención formulada mediante acuerdo de fecha trece de septiembre del año referido, dictado en el expediente citado al rubro; asimismo, anexa copia certificada del Instrumento Notarial número _____ otorgada ante el Lic. _____, Notario Público número _____ del Distrito Federal; al respecto es de acordarse y se:-----

----- ACUERDA -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito de diecinueve de septiembre de dos mil once, por el C. _____, quien se ostenta con el carácter de Apoderado Legal de la empresa "HOLIDAY DE MÉXICO S.A. de C.V.", al que anexa únicamente en copia certificada el Instrumento Notarial número _____ otorgada ante el Lic. _____, Notario Público número _____ del Distrito Federal, con el que pretende desahogar la prevención que le fue formulada por diverso de trece de septiembre de dos mil once; los cuales se agregan a sus autos para que obren como correspondan.-----

SEGUNDO.- Al respecto, es de determinar que no ha lugar ha tener por desahogada la prevención que le fue formulada al C. _____, en el punto segundo del proveído de trece de septiembre de dos mil once, mismo que le fue notificado el catorce siguiente; ello toda vez que no exhibió la constancia que obtuvo del envío de su inconformidad en forma electrónica, a través de CompraNet, por lo que esta autoridad sólo tomará en consideración las constancias que integran el expediente en que se actúa.-----

TERCERO.- Por otra parte, tampoco se tiene por desahogada la prevención relativa al acreditamiento de la personalidad del C. _____, toda vez que éste no exhibió como anexo a su escrito el instrumento público idóneo con el que la acreditara, por ende, de conformidad con lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desecha la inconformidad planteada por el C. _____



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente No. I-012/2011

al ostentarse como Apoderado de la empresa "HOLIDAY DE MÉXICO S.A. de C.V.", contra el fallo de veintidós de agosto de dos mil once, relativo a la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000991-N16-2011, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para contratar la adquisición de "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos".-----

Lo anterior, en virtud que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 66, establece que el escrito inicial de inconformidad deberá contener: -----

"...I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;

II. Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulón;

III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;

IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y

V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables..."

Lo anteriores requisitos, respecto de los cuales el propio numeral que nos ocupa, establece, que de omitir los previstos por las fracciones I, III y V, apenas citados, se prevendrá al inconforme para que subsane su omisión, apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro del plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad. --

En ese contexto, es de señalar que la anterior hipótesis normativa, se actualizó en el expediente en que se actúa, en virtud que el C. _____ no acreditó la representación legal de la empresa "HOLIDAY DE MÉXICO S.A. de C.V.", toda vez que no presentó el instrumento público a través del cual "HOLIDAY DE MÉXICO S.A. de C.V.", le otorgó el carácter de Apoderado Legal, dentro del término de tres días que le fue concedido mediante proveído de trece de septiembre de dos mil once.-----

En ese sentido es de señalar que el C. _____ a través del escrito de diecinueve de septiembre de dos mil once, recibido en este Órgano Interno de Control el veintiuno del mismo mes y año, exhibió copia certificada del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente No. I-012/2011

instrumento notarial número
pasado ante la fe del Notario Público número () de la
Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado , del cual se
desprende lo siguiente: -----

-----LIBRO -1- E-----AJCLAR*
-----ESCRITURA NUMERO
EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, a
Titular de la Notaría del Distrito Federal,
quien es plenamente conocido por el compareciente, hago constar bajo mi fe: **EL PODER** que
otorga "**HOLIDAY DE MEXICO**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,
representada en este acto por su Apoderado, EL Licenciado
a favor de los señores

para que lo ejerciten conjunta o separadamente, al tenor de la siguiente:-----

CLAU SULA

ÚNICA.- El poderdante faculta a los apoderados para que en su nombre y representación,
participen en todo tipo de concursos o licitaciones del Gobierno Federal, Gobiernos Estatales,
Municipales, Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados, Empresas de
Participación Estatal y Empresas Privadas, facultándolos para suscribir ofertas, cartas de
garantía, para que participen en el acto de apertura de ofertas y firmen el acta
correspondiente, así como en lo relativo a la comunicación de fallos, firma de contratos,
facturas, Remisiones y presentación de inconformidades, otorgándoles todo tipo de facultades
que se requieran para la representación de la empresa poderdante, en los concursos y
licitaciones en donde la misma comparezca.

PERSONALIDAD

El Licenciado poderado de "**HOLIDAY DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manifiesta que su representada
tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que la personalidad con que
comparece se encuentra vigente hasta esta fecha y que la misma no le ha sido revocada,
limitada o modificada en forma alguna y la acredita con el testimonio de la escritura

e del Licenciado C titular de la
Notaría del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo
del Licenciado , titular de la notaría cuarenta de esta capital, del
que extraeré lo conducente, en la certificación que agregó al apéndice de este instrumento
con su número y bajo la letra "A".-----

- 2 -

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO. QUE YO
LICENCIADO , TITULAR DE LA NOTARIA
DEL DISTRITO FEDERAL, EXPIDO PARA LOS SEÑORES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente No. I-012/2011

COMO APODERADOS EN CUATRO PÁGINAS.- DOY FE.-----

--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, ...

- 1 -

--- P Titular de la Notaria () del Distrito Federal,
hago constar que el Licenciado () me acredita la
personalidad que ostenta como Apoderado de "HOLIDAY DE MEXICO", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sigue:-----

--- UNO.- Por escritura

() otorgada ante la fe del Licenciado
titular de la notaria () del Distrito Federal, actuando como asociado y en el
protocolo a cargo del Licenciado () titular de la notaria () de esta
capital, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de estas
capital ()

() sí, previo permiso otorgado
por la Secretaría de Relaciones Exteriores (...) se constituyó la sociedad denominada
"HOLIDAY DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, (...)-----
CLAUSULAS TRANSITORIAS... CUARTA.- Los mismos socios por unanimidad de votos
designan como apoderado General de la sociedad al señor
conferiéndole las mismas facultades que para el Administrador Único se establecen en la
cláusula Décima Segunda de ésta escritura sin limitación alguna..."-----

--- DOS.- Por escritura

() otorgada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo
Zurro Chavira, titular de la notaria () del Distrito Federal, cuyo primer
testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta
capital, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el folio mercantil
número () Y de dicho testimonio copio en lo
conducente, lo siguiente:-----

"...hago constar: - A. LA RATIFICACION AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO,
APODERADO GENERAL Y COMISARIO; B. - AUMENTO DE CAPITAL; C. -
TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD, DE SOCIEDAD ANONIMA, A SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; D. - REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
"HOLIDAY MEXICO" (...) acuerdos - 2o. Se reelige al señor
para que siga desempeñando el cargo de apoderado general de la sociedad (...)-----

() TITULAR DE LA NOTARIA () DEL
DISTRITO FEDERAL, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS PÁGINAS ÚTILES,
PARA EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR ()
COMO APODERADO DE "HOLIDAY MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, EN LA ESCRITURA NÚMERO ()
DE ESTA MISMA FECHA, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI
CARGO.- DOY FE.-----

--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A

De la anterior transcripción, se aprecia que el instrumento notarial número ()
() pasado ante la fe del Notario Público
número () () de la Ciudad de México, Distrito Federal,
Licenciado () es un instrumento jurídico por el que se otorgó
poderes a terceros, sin embargo, con dicho documento el C.

() no acredita ante esta autoridad que "HOLIDAY DE MEXICO S.A. de
C.V.", le hubiere designado como su Apoderado Legal, pues la escritura que exhibió
no colma en forma alguna los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley
General de Sociedades Mercantiles; más aún el pretender acreditar la personalidad
jurídica con un acto jurídico diverso como sería el que exhibiera una escritura pública
conteniendo un contrato de compra-venta, donación, comodato, verbigracia, en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente No. I-012/2011

que para celebrarlo debió para tal efecto acreditar su personalidad ante el fedatario público, de igual forma no comprobaría ante esta autoridad la representación legal de la persona moral en comentario, por no ser el documento idóneo como aconteció en la especie.

A más de lo anterior, cabe señalar que del instrumento notarial que nos ocupa, se desprende la existencia de dos instrumentos notariales: a) la escritura

otorgada por el notario del Distrito Federal; y b) la diversa del volumen seis, de doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el notario público

del Distrito Federal, la cual salvo la existencia de un diverso más reciente que acreditara la personalidad con que promovió la inconformidad materia del presente expediente, omitió presentar el C. ante esta autoridad como documento idóneo para acreditar su personalidad, esto es, el instrumento público a través del cual la empresa "HOLIDAY DE MÉXICO S.A. de C.V.", le otorgó el carácter de Apoderado Legal; instrumentos referidos que en la parte conducente de la escritura indican lo siguiente:

"...UNO.- Por escritura otorgada ante la fe del Licenciado Carlos F. Aceves, titular de la notaría sesenta y nueve del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado titular de la notaría de esta capital, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de estas capital, en la sección de comercio, libro volumen fojas doscientos cincuenta y uno, bajo el número , previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores (...) se constituyó la sociedad denominada "HOLIDAY DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, (...)

CLAUSULAS TRANSITORIAS... CUARTA.- Los mismos socios por unanimidad de votos designan como apoderado General de la sociedad al señor confiriéndole las mismas facultades que para el Administrador Unico se estableen en la cláusula Décima Segunda de ésta escritura, sin limitación alguna..."

-- DOS.- Por escritura trescientos sesenta y seis, del volumen seis, de fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco otorgada ante la fe del Licenciado titular de la notaría del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el folio mercantil número

Y de dicho testimonio copio en lo conducente, lo siguiente:

-- "...hago constar: - A. LA RATIFICACION AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO APODERADO GENERAL Y COMISARIO; B. - AUMENTO DE CAPITAL; C. - TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD, DE SOCIEDAD ANONIMA, A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; D. - REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "HOLIDAY MEXICO" (...) acuerdos - 2o. Se reelige al señor (así), para que siga desempeñando el cargo de apoderado general de la sociedad (...)

En tal virtud, es evidente que si bien en la escritura exhibida por el C. dentro del presente procedimiento, se citan las escrituras referidas en la transcripción que antecede, la primera de ellas en la que se constituyó la empresa denominada



"HOLIDAY DE MÉXICO S.A.", la cual hasta la diversa escritura [redacted] otorgada ante el notario público [redacted] del Distrito Federal, se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando como "HOLIDAY DE MÉXICO S.A. de C.V.", éste último documento con el que acredita que la persona moral "HOLIDAY DE MÉXICO S.A. de C.V.", le reeligió como Apoderado General, y con la que, salvo la existencia de otro instrumento notarial más reciente que acredite el carácter con que se ostenta, debió desahogar la prevención que se le formuló en el acuerdo de trece de septiembre de dos mil once, por lo que al haber exhibido un instrumento notarial diverso que constituye un acto a terceros de naturaleza distinta y de índole jurídica diversa al instrumento notarial idóneo a través del cual la persona moral le otorga un poder para ser representada legalmente, da lugar a que se le haga efectivo el apercibimiento que le fue decretado en dicho proveído, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que en consecuencia se deseche su inconformidad por no haber acreditado su personalidad conforme a lo establecido en la fracción I del numeral en cita.

De igual forma, cabe señalar que el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, precisa que si la sociedad otorga el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición o inserción o el agregado al apéndice de la certificación, se deberá dejar acreditado que la persona que otorga el poder tiene facultades para ello; siendo que en el multicitado instrumento notarial número el C. [redacted]

[redacted] acreditó su personalidad ante el Notario Ciento Setenta y Ocho del Distrito Federal, al exhibir la escritura [redacted] otorgada ante el notario público [redacted] del Distrito Federal, inclusive en la copia certificada exhibida por el promovente se aprecia que las inserciones realizadas respecto de las escrituras [redacted] fueron realizadas para efectos de acreditar la personalidad del C. [redacted] en la escritura pública

[redacted], con el propósito de encontrarse en aptitud legal de otorgar a nombre de "HOLIDAY DE MÉXICO S.A. de C.V.", los poderes a las personas que se indican en dicha escritura.

En razón de lo anterior, el C. [redacted], no acreditó ante esta autoridad el carácter con que se ostento, es decir, como Apoderado Legal de la empresa "HOLIDAY DE MÉXICO S.A. de C.V.", al no exhibir el documento idóneo para comprobar que tiene la representación legal de la citada persona moral, pues así como para otorgar poderes a terceros en la número [redacted] exhibió ante Notario Público [redacted]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente No. I-012/2011

Distrito Federal, la escritura _____, otorgada por el Notario Público _____ del Distrito Federal, y otra, éste último documento es el que acredita de manera fehaciente que la persona moral "**HOLIDAY DE MÉXICO S.A. de C.V.**", le reeligió como Apoderado General de dicha personal moral, y con la que, salvo la existencia de otro instrumento notarial más reciente que acredite el carácter con que se ostenta, debió desahogar la prevención formulada en autos del expediente en que se actúa, y no con el diverso instrumento con el que pretendió se le acreditara la personalidad, el cual constituye un acto a terceros de naturaleza distinta y de índole jurídica diversa al instrumento notarial idóneo a través del cual la persona moral le otorga un poder para ser representada legalmente.-----

Así las cosas, es de concluir que el instrumento notarial exhibido por el C. _____ como anexo a su escrito de diecinueve de septiembre de dos mil once, no resulta idóneo para acreditar la personalidad jurídica que manifestó en el escrito de treinta de agosto de dos mil once, y en consecuencia, de conformidad con lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con la fracción I del numeral en cita, lo procedente es desechar la inconformidad promovida por el C. _____, por no acreditar la personalidad jurídica, con el instrumento notarial idóneo con el que se compruebe que "**HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", le otorgó el carácter que ostentó como su Apoderado Legal.-----

CUARTO.- También se desecha por extemporánea, la inconformidad promovida mediante escrito de treinta de agosto de dos mil once, enviado a las veintidós horas con cuarenta y un minutos (22:41) del treinta de agosto de dos mil once, a través del Sistema CompraNet, por el C. _____, ostentándose como Representante Legal de la empresa "**HOLIDAY DE MÉXICO S.A. de C.V.**", contra el fallo de veintidós de agosto de dos mil once, relativos a la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000991-N16-2011, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para contratar la adquisición de "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos".-----

Lo anterior es así, toda vez que en el escrito de treinta de agosto de dos mil once, presentado a través de CompraNet, a las veintidós horas con cuarenta y un minutos (22:41) del treinta de agosto de dos mil once, el C. _____, ostentándose como Apoderado Legal de la empresa "**HOLIDAY DE MÉXICO S.A. de C.V.**", manifestó lo siguiente: -----

"III.a Actos que se impugnan:

III.a.1 El acto de fallo de "La Licitación" en lo particular en lo que se refiere al desechamiento de la propuesta de mi representada y al desechamiento de la propuesta de Dentilab, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud**

Área de Responsabilidades

Expediente No. I-012/2011

En lo que se refiere al desechamiento de la propuesta de Comercializadora Rugase, S.A de C.V. no presento inconformidad alguna.

III.b Fecha de emisión del acto: el 22 de agosto del 2011.

III.c Fecha en que tuve conocimiento del acto: el 22 de agosto del 2011.

III.d Procedimiento de contratación con motivo del cual se llevó a cabo el acto que hoy vengo a impugnar: Licitación Pública Nacional No. 012000991-16-2011 (al que en este escrito me refiero como "La Licitación").

III.e Convocante: La Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales por conducto de la Dirección General de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales (en lo sucesivo "La Demandada").

III.f Tercero interesado: Todos los que resultaron con adjudicación en el Acto de Fallo..." (sic)

Así las cosas, esta autoridad parte del hecho que el emisor del escrito de treinta de agosto de dos mil once, señala como acto impugnado el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-012000991-N16-2011, por lo que en consecuencia, el término para la interposición de Inconformidad contra dicho acto, se encuentra prevista por la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se reproduce a continuación: -

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;..."

En tal virtud, tenemos que el numeral apenas transcrito establece que las inconformidades deberán presentarse dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, por ende, si el C. [Nombre] ostentándose como Apoderado Legal de la empresa "HOLIDAY DE MÉXICO S.A. de C.V.", presentó por CompraNet, a las veintidós horas con cuarenta y un minutos (22:41) del treinta de agosto de dos mil once, su escrito de la misma fecha, a través del cual interpuso inconformidad contra el Fallo de veintidós de agosto de dos mil once, relativo a la Licitación Pública Nacional número LA-012000991-N16-2011, del cual se hizo sabedor en esa misma fecha; en esas circunstancias, tenemos entonces, que el plazo dentro del cual debió presentar su inconformidad feneció a las dieciocho horas (18:00) del treinta de agosto de dos mil once.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Expediente No. I-012/2011

Lo anterior es así, toda vez que conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, los plazos se empiezan a computar a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación, lo cual acontece el mismo día en que se realizó; en consecuencia, si el C. /

, como se desprende del escrito de inconformidad de treinta de agosto de dos mil once, se hizo sabedor del multicitado fallo de veintidós de agosto de dos mil once, en esa misma fecha, tal notificación surtió sus efectos el mismo veintidós de agosto de dos mil once; por lo que de acuerdo a lo previsto por el artículo 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el plazo empezó a computarse a partir del día veintitrés de agosto de dos mil once, transcurriendo dentro de dicho plazo los días veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintinueve de agosto de dos mil once, concluyendo el sexto día, esto es, el día treinta siguiente; descontándose los días veintisiete y veintiocho del mismo mes y año, por corresponder a sábado y domingo, para el cómputo de plazos de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.----

En ese sentido, es menester señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11, se desprende de dichos preceptos que en los plazos fijados en días, no se cuentan los inhábiles, además que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán entre las ocho y las dieciocho horas, por lo que en consecuencia, si el C. /

, presentó a través de CompraNet, su escrito de inconformidad, a las veintidós horas con cuarenta y un minutos (22:41) del treinta de agosto de dos mil once, es evidente que su presentación resulta extemporánea, toda vez que la impetración del inconforme, fue presentada con posterioridad a las dieciocho horas (18:00) que prevé el citado numeral 30 del ordenamiento legal antes invocado, al establecer como horario para la llevar a cabo diligencias o actuaciones dentro de los procedimientos administrativos, de las ocho horas (08:00) a las dieciocho horas (18:00).-----

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 28, 29, 30 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de igual forma se desecha por extemporánea la inconformidad promovida por el /, contra el Fallo de veintidós de agosto de dos mil once, derivado de la Licitación Pública Nacional número LA-012000991-N16-2011, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para contratar la adquisición de "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos".-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud**

Área de Responsabilidades

Expediente No. I-012/2011

QUINTO.- En estricto apego a los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005, y con fundamento en los artículos 18, fracción II, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los datos personales recabados con motivo de la presente instancia, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Integral de Inconformidades (SIINC).-----

SEXTO.- Notifíquese.-----

Así lo proveyó y firma la **Lic. Hermelinda Araceli Torres Soltero**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65, fracción III, y 66, fracción I, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 29, 30 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 76, segundo párrafo, y 80 fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

REGE

En términos de lo previsto en los artículos 13 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.